

www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL

GRZ/JEC/ism

DECRETO N° 559.-
=====

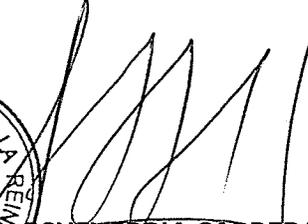
LA REINA, 19 DE MARZO DE 2012

VISTOS: El Memorandum N° 258, de fecha 16 de Marzo de 2012, de la Dirección de Control, que solicita Decreto Alcaldicio para aprobación de Manual de Procedimiento para otorgamiento de Patentes de Alcohol; el Decreto Alcaldicio N° 1069, de fecha 15 de Junio de 2009, sobre subrogancias; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

APRUEBASE el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOL", cuyo texto adjunto al presente decreto se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINA ROJAS ZANELLI
ALCALDESA SUBROGANTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PATENTES DE ALCOHOL

INDICE

Introducción.....	3
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
Diagrama de Flujo de Patentes de Alcohol.....	6
Documentos requeridos.....	7
Renovación de patentes de Alcohol.....	9
Patentes Limitadas de Alcoholes.....	9
Caducidad, Traslado, Horario y Cobro.....	9
Alcance del Art 8vo de la Ley de Alcoholes.....	10
Anulaciones de Patentes.....	11
Permisos transitorios de Alcoholes.....	12
Sanciones	13
Normas y Políticas de Regulación.....	14
Conclusiones.....	15



INTRODUCCION

El presente manual de procedimiento viene a regular el otorgamiento de patentes de alcoholes dentro de la comuna de La Reina, en lo que dice relación a los documentos requeridos, trámites, tipos de patentes, horarios de funcionamiento, autorización, entre otros y el desarrollo de la actividad en concordancia con los usos de suelo admitidos y regulados por el Plan Regulador Comunal.



OBJETIVO GENERAL: “Regular el otorgamiento y funcionamiento de una patente de alcohol por parte del Departamento de Rentas Municipales y servir de guía para el desarrollo y desenvolvimiento en el área correspondiente al otorgamiento de Patentes de alcohol, como también permiso esporádicos transitorio por algún evento comunal. Fiestas Patrias, Navidad, etc”.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de ingresos por patentes de alcohol, como también ingresos por permisos especiales transitorios de alcoholes.
- b) Realizar la tramitación necesaria para el ingreso y otorgamiento de una patente de alcohol, requiriendo los documentos respectivos.
- c) Mantener el rol de patentes de alcohol actualizado.
- d) Informar a la Intendencia Metropolitana cada tres años el número de patentes limitadas de alcoholes.
- e) Ejecutar las gestiones pertinentes para la renovación de este tipo de patente.
- f) Informar al interesado los trámites necesarios para el traslado, transferencia o caducidad de las patentes de alcoholes.
- g) Coordinar con Seguridad y Emergencia respecto al cumplimiento de las normas que regula el ejercicio de esta actividad económica, en cuanto a horarios, expendio, etc.
- h) Girar y repartir los boletines de cobro de patentes a objeto de que sean **pagados en los periodos señalados por ley**, e informar a los contribuyentes y difundir a nivel comunal del vencimiento para el pago de las patentes.



- i) Preparar semestralmente el Rol General de Patentes de Alcoholes y recepcionar anualmente la información que remite el Servicio de Impuestos Internos respecto al capital de aquellos contribuyentes que posean sólo patente de alcohol a objeto de realizar el cálculo del tributo.

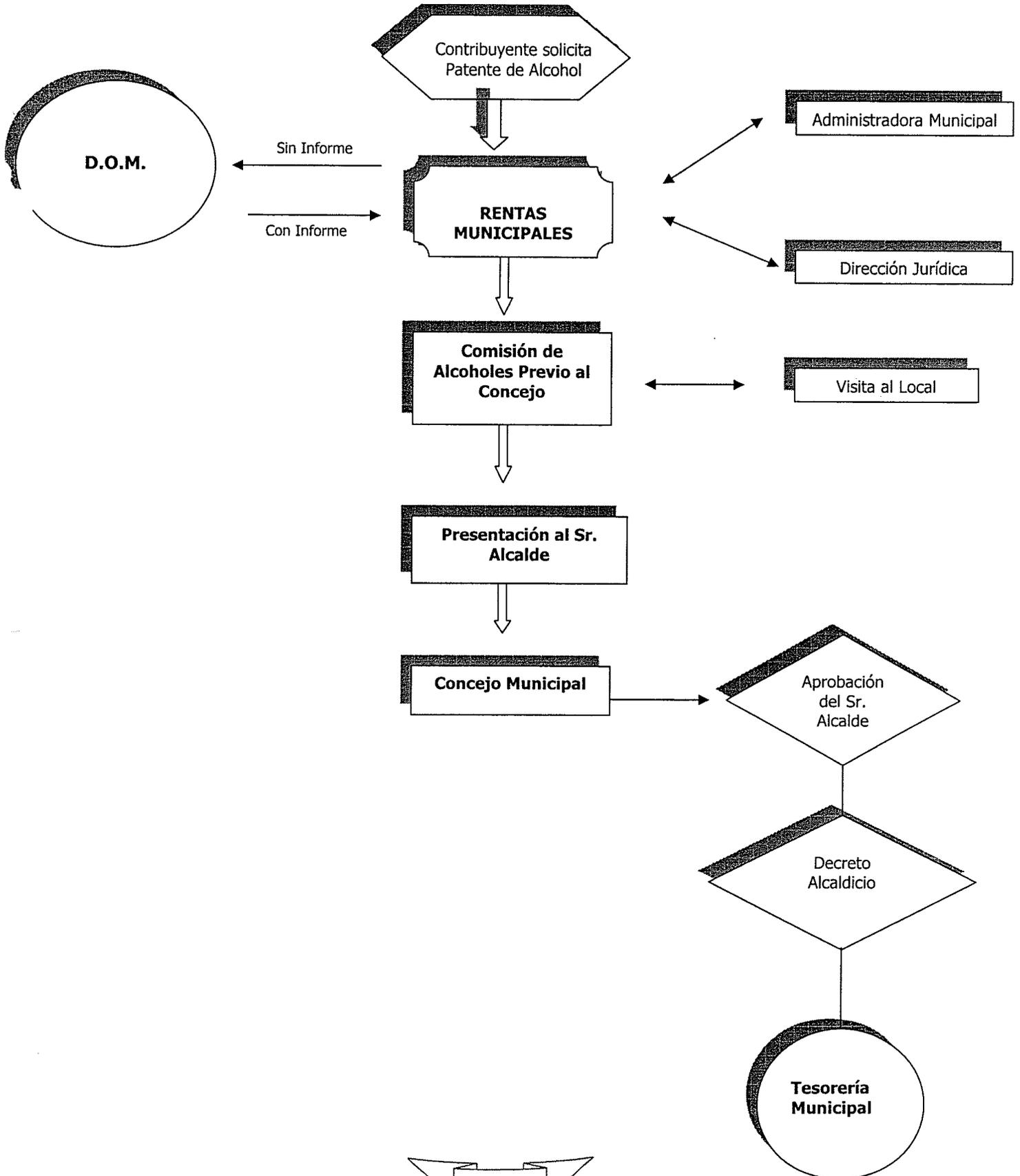
- j) Orientar al cliente, contribuyente o vecino en el trámite de su patente, respondiendo consultas respecto a su otorgamiento.

Estos objetivos específicos serán concordantes con los usos de suelo admitidos y regulados por el Plan Regulador Comunal, Plan Regulador Metropolitano, Ley Orgánica Constitucional, Decreto Supremo N° 484, Ley de Rentas Municipales y principalmente la Ley de Alcoholes N° 19.925.



FLUJOGRAMA DE PATENTES DE ALCOHOL

INICIO





El otorgamiento de una patente de alcohol, se efectuará sólo a solicitud expresa de un contribuyente, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente manual de procedimientos. Para esto el contribuyente deberá concurrir al Departamento de Rentas, Sección Patentes Comerciales, lugar donde un funcionario ingresará la solicitud respectiva, con los datos aportados el contribuyente, una vez ingresada la solicitud el sistema computacional otorgará un número correlativo de solicitud, datos que serán ingresados en un libro especialmente habilitado para estos efectos.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos requeridos para tramitar una patente son:

- a) Fotocopia de cedula de Identidad, en el caso de una persona natural o R.ut. si se tratare de una sociedad.
- b) Fotocopia del Inicio de Actividades de la empresa, y/o/ cambio de domicilio y/o apertura de sucursal, según corresponda.
- c) Declaración jurada simple acerca del monto del capital propio inicial del negocio, al tratarse de una actividad nueva.
- d) Si se trata de un cambio de domicilio a esta comuna, certificado de no deuda de la comuna donde se encuentre el domicilio anterior.
- e) Si se trata de una apertura de sucursal certificado de distribución de capital propio emitido por la casa matriz,
- f) Documento que acredite el titulo para ocupar el inmueble donde funcionará el establecimiento, puede ser autorización notarial, contrato de arriendo, contrato de concesión, usufructo, etc.
- g) Las personas Jurídicas deberán acompañar, además, copia de la escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones si las hubiere, con sus respectivos extractos inscritos en el Registro de comercio con fecha reciente y publicados en el diario oficial, dentro del plazo legal y certificado de vigencia.
- h) Fotocopia del Inicio de Actividades de la empresa, y/o/ cambio de domicilio y/o apertura de sucursal, según corresponda.
- i) Fotocopia de la recepción final de la Propiedad.

La solicitud de patentes se enviará al departamento de Obras para el informe correspondiente, el que deberá indicar si el local se encuentra en una zona para la cual está autorizado el giro que se solicita, en conformidad al Plan Regulador Comunal y si tiene o no recepción final. Si el informe de Obras contuviere reparos, se le indicará al contribuyente que no es factible otorgar la patente solicitada debido a que no se otorgan patentes provisorias de alcoholes.



Una vez recibido el informe favorable, el solicitante deberá adjuntar además los siguientes documentos que son específicos para una patente de alcohol:

- a) Certificado de antecedentes
- b) Cédula de identidad del solicitante o de cada uno de los socios al tratarse de una sociedad y antecedentes de o los representantes de la misma.
- c) Declaración Jurada notarial de no encontrarse afecto a las prohibiciones del Artículo cuarto de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Al tratarse de sociedades limitadas estos documentos serán presentados por la totalidad de los miembros. En el caso de sociedades anónimas del total de los miembros del directorio o del representante si el directorio designó una o más personas..
- d) Resolución sanitaria, en caso de Restaurant, Cabaret, Salón de Baile, entre otros.
- e) Inscripción en el Servicio Agrícola y Ganadero, S.A.G.

Posteriormente, Rentas Municipales, reunirá todos los antecedentes señalados y realizará la consulta a Carabineros de Chile, oficio que deberá ser respondido dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud. Si Carabineros no emitiere el informe dentro del plazo señalado se procederá sin este trámite.

Además se consulta a la Junta de Vecinos respectiva, quién al igual que Carabineros, si dicha organización no diera respuesta en el plazo establecido de 30 días, se entenderá que no existe objeción por parte de los vecinos.

Una vez recibidos ambos informes se enviará para el pronunciamiento de la Administradora Municipal y del Departamento Jurídico.

A continuación, se citará a la Comisión de Alcoholes, la que es presidida por una Concejala y está integrada por funcionarios de los Departamentos de Jurídico – Obras - Secplan, - Finanzas - Seguridad y emergencia, quienes revisarán el expediente y la Presidenta de la comisión la recomendará para que sea presentada al Concejo. Luego, será enviada a Alcaldía, para su V°B° y puesta en tabla del próximo Concejo, una vez aprobada se procederá a la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente. Secretaría Municipal enviará copia del mismo con todo el expediente a Rentas, momento en que se procede a girar y posterior enrolamiento, una vez pagada, el contribuyente podrá iniciar su actividad.



RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOLES

Las patentes de alcoholes, se deben renovar dos veces al año, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional Artículo 65 letra ñ, corroborado en los Dictámenes de la Contraloría N° 58176 del 21/10/2009 y N° 43969 del 04/08/2010, lo cual implica que la nómina de patentes de alcohol deberán ser presentadas al Concejo Municipal y se deben reunir los mismos requisitos que posibilitaron su otorgamiento, esto es, cédula de identidad, certificado de antecedentes y declaración jurada notarial de no estar comprendido dentro de las prohibiciones señaladas en el Art. 4to de la Ley de Alcoholes, además de adjuntará el pronunciamiento de las Juntas Vecinales y de los partes que hubieren cursado Carabineros de Chile e Inspectores Municipales. El Honorable Concejo revisará caso a caso y se pronunciará respecto a su renovación.

PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES

La Intendencia Región Metropolitana fijará el número de patentes limitadas de alcoholes por categorías cada tres años, de acuerdo al número de habitantes de la comuna, de acuerdo al Artículo 7mo de dicha normativa. El municipio puede otorgar como máximo una patente limitada de alcohol por cada 600 habitantes, de acuerdo a dicha proporción se otorgarán las patentes. Por tal motivo, cada trienio la Intendencia Metropolitana solicita con acuerdo del Concejo un informe en que se indique el número máximo de patentes limitadas de alcoholes, la información del número de habitantes se puede recabar en el Instituto Nacional de Estadísticas a través del Censo. Posteriormente la Intendencia Metropolitana fijará para cada comuna el número de alcoholes permitido según clasificación.

CADUCIDAD, TRASLADO Y HORARIO.

Las patentes limitadas de alcoholes que no fueren pagadas dentro del plazo legal, serán caducadas automáticamente, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al Alcalde, Artículo 5to, inciso tercero Ley de Alcoholes. Por patentes limitadas de alcoholes, se refiere a las siguientes:

Depósito de Bebidas Alcohólicas, clasificación "A"

Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, clasificación "E"

Expendio de Cerveza, clasificación "F" y

Minimercado de Alcoholes, clasificación "H"



En lo que se refiere al traslado de una patente de alcohol, el contribuyente deberá ingresar en Patentes Comerciales, la solicitud respectiva de cambio de ubicación, dentro de la Jurisdicción, a continuación Dirección de Obras realizará el informe pertinente la que posteriormente será llevada a Concejo Municipal, es decir, es un trámite muy similar a una patente nueva, con informe de la Junta Vecinal y de Carabineros.

El horario de funcionamiento de los locales de alcoholes corresponde a lo indicado en la Ley 19.925, es decir, la Municipalidad de la Reina, no tiene sancionado por decreto un horario distinto a lo señalado por Ley, la normativa señala lo siguiente: “Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9:00 y las 1:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábados y feriados. Se exceptúan las bodegas o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 22:00 horas.

Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en su dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 4.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y feriados.” Por lo anterior, en esta comuna la fiscalización de los horarios se atiene a lo estipulado por ley. Es importante recalcar que en el caso de restaurantes, el solicitante podrá tramitar un restaurant Diurno, Nocturno o ambos, dependiendo de esto será el valor que deberá pagar por patente. El cobro de la patente de restaurant, así como de los distintos tipos de alcoholes, se encuentra señalado en el Art. 3ro de la normativa.

ALCANCE DEL ART. 8 DE LA LEY DE ALCOHOLES

Tratándose de patentes de alcoholes, clasificadas con la letra D : Cabaret –E: Bar y O Salones de Baile o Discotecas, el local no deberá estar a menos de 100 metros de los establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, de recintos militares o policiales, de terminales y garitas de la movilización colectiva, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 8vo de la Ley de Alcoholes. La distancia se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta, por aceras y calles y espacios de uso público. Una vez ingresada la solicitud de patente con este tipo de giros, será la Dirección de Obras, la que informe si es factible instalar este nuevo negocio por la cercanía con los recintos mencionados.



ANULACIONES DE PATENTES DE ALCOHOLES.

La anulación de una patente de alcohol, la puede efectúa el propio titular o representante de ésta, ingresando en rentas un formulario de anulación, adjuntando el original del boletín de patente del semestre vigente. En el caso de traslado a otra comuna, se adjuntará fotocopia de éste juntamente con el cambio de domicilio en el Servicio de Impuestos Internos. Es importante destacar que el término de cualquier actividad amparada por patente dentro de la comuna deberá ser puesto en conocimiento al Departamento de Rentas dentro de los 30 días siguientes de producirse éste.



PERMISOS TRANSITORIOS DE ALCOHOLES

La Ley de alcoholes, permite a los municipios otorgar permisos transitorios de alcoholes, éstos pueden ser en fiestas Patrias, las Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, se podrá excepcionalmente conceder permisos para bailes, kermeses, festivales, feria de pulgas, desfiles, u otras actividades similares que se desarrollen ocasionalmente en bienes nacionales de uso público o en recintos cerrados, particulares, como gimnasios o auditorios de establecimientos educacionales, salones parroquiales, sedes sociales de Sindicatos, Clubes Deportivos u otros. Las autorizaciones se otorgarán siempre que no existan reclamos de vecinos por actividades como las señaladas. La carta petición deberá dirigirse al Sr. Alcalde, la que deberá figurar el nombre, cédula de identidad y domicilio de la persona natural o jurídica responsable de la realización del evento. Junto a la solicitud deberá acompañarse la correspondiente autorización del propietario o administrador del recinto o lugar. Luego de evaluada se emitirá un Decreto Alcaldicio, una copia del decreto deberá ser presentado en Carabineros de Chile. La actividad se autorizará previo pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en la ley de Alcoholes Artículo 19 inciso tercero, por un período de tres días como máximo.



SANCIONES

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local y sancionadas con una multa que fijará la Jueza. Sin desmedro de lo anterior, la comisión de Alcoholes de Carabineros de Chile, es el organismo responsable de velar por el buen funcionamiento de los locales con expendio, consumo, fabricación y/o bodegas de alcoholes, por lo que permanentemente fiscalizan este tipo de locales. Por lo anterior, Carabineros se encuentra en permanente contacto con este Departamento, de esta manera se interioriza de los negocios nuevos que existen en la comuna, esta Unidad proporciona los listados actualizados que dicha entidad solicita.

La Ley de Alcoholes es explícita en señalar las sanciones correspondientes a los locatarios que no acaten las normas en el desarrollo de sus negocios.



NORMAS Y POLITICAS DE REGULACIÓN

- ❖ Ley de sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas N° 19.925.
- ❖ Constitución Política del Estado, art. 118, inciso cuarto y art. 122.
- ❖ Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575
- ❖ Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695
- ❖ Ley de Rentas Municipales N° 3.063 y sus modificaciones.



CONCLUSIONES

El presente Manual de Procedimientos de Alcoholes se ha creado con el propósito de servir de guía para el buen desarrollo de las funciones propias del Departamento de Rentas Municipales a objeto de lograr los objetivos planteados.

La gran cantidad de objetivos señalados da a entender la complejidad del tema de alcoholes. Por lo anterior, en este Manual se revisaron y desarrollaron los puntos más relevantes y frecuentes, explicando los pasos a seguir en el desenvolvimiento propio de la función a objeto de transparentar los procedimientos administrativos de este Departamento.

El desarrollo del flujograma de alcohol permite visualizar didácticamente el proceso del trámite de este tipo de patente.

Es importante recalcar que el provecho de este manual, unido a la capacitación permanente de los funcionarios y recursos tecnológicos existentes, permitirá a la Municipalidad de La Reina, minimizar errores, pérdida de tiempo valioso y desaprovechar recursos tanto financieros como humanos.

Finalmente agregar que los resultados obtenidos por su uso unido a la buena disposición y compromiso de los funcionarios permitirán mejorar los estándares de calidad y servicio a la comunidad.